



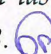
Doctor
Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano de Quito

Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión No. 010 - ordinaria, de 23 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3, numerales 7 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, "Constitución", establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, "... 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática...";
- Que, el artículo 83 de la Constitución dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, los siguientes: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...) 3. Defender la integridad territorial del Ecuador... 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";
- Que, el artículo 379 de la Constitución señala: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: ... 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. (...) El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley";
- Que, el artículo 393 de la Constitución determina que "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (...);
- Que, el artículo 264 de la Constitución señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. 

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...";

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias...";*

Que, por motivo de las medidas económicas adoptadas mediante Decreto Ejecutivo No. 883 de 2 de octubre de 2019, hoy derogado, se registró en el país y en mayor medida en la capital, una serie de actos vandálicos sin precedentes, vulnerando de manera impredecible la seguridad, el orden y la paz de la ciudadanía así como la propiedad pública y privada; comprometiendo además el patrimonio cultural de la humanidad, conforme la Declaratoria adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, el 8 de septiembre de 1978, el cual se encuentra en proceso de restauración, estado que exige de la institucionalidad municipal su resguardo y prevención ante cualquier acto que lo ponga en riesgo.

RESUELVE:

Artículo único.- Recomendar al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que no autorice el uso del espacio público en el Centro Histórico y en Áreas Patrimoniales para manifestaciones cívicas, sin perjuicio de lo cual, dentro del marco normativo aplicable, adopte todas las medidas necesarias para precautelar que el derecho a la protesta se ejerza garantizando el respeto a la vida e integridad de todos los habitantes de la ciudad, así como a la propiedad pública y privada.

De manera específica, pero sin que las siguientes acciones constituyan una limitación a su gestión, se sugieren las siguientes medidas:

1. Difundir a través de los medios de comunicación metropolitanos, mensajes que convoquen a la paz, el orden, el diálogo y el respeto a la vida e integridad de los habitantes, así como a la propiedad pública y privada, fundamentalmente a aquellos considerados como bienes patrimoniales.
2. Canalizar las correspondientes y necesarias reuniones con los representantes de las organizaciones que promuevan movilizaciones para encontrar mecanismos de diálogo; y, de ser el caso, establecer, de consenso, las condiciones en las que se desarrollarán las manifestaciones que se anuncien, las que serán de obligatoria observancia de los involucrados.
3. Delinear un plan de ordenamiento de la movilización ciudadana que incluya la habilitación de espacios públicos específicos, como vías, plazas y parques, para el uso de sus participantes.
4. Proceder a disponer que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito

NCP

20



y Seguridad Vial, en el marco de sus competencias y en coordinación con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, impulsen las acciones correspondientes con el fin de precautelar las inmediaciones de las vías y espacios públicos en los que se congreguen y transiten las organizaciones, con énfasis en aquellos que se ubiquen en el Centro Histórico, sin que se afecten derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

5. Contar y de ser el caso, implementar un plan de contingencia que prevea acciones concretas de respuesta de las secretarías, empresas públicas, agencias, institutos y demás entidades metropolitanas que garanticen la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el ejercicio de sus competencias.
6. Proceder a disponer que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con el Instituto Metropolitano de Patrimonio, ejecute las acciones necesarias para proteger las áreas históricas y patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, y registre de manera inmediata en la herramienta creada para el efecto, los daños que pudieren causarse a éstas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de octubre del año 2019, en sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Atentamente,

Sr. Bernardo Abad Merchán
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS.**

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la resolución fue tratada por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión ordinaria, del día miércoles 23 de octubre de 2019.



Abg. Damaris Ortiz Pasay
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCSC	2019-10-23	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC(S)	2019-10-23	